

EL CRÉDITO JUDÍO EN EL REINO DE NAVARRA, SEGÚN LOS PADRONES DE DEUDA HEBREOS (1323-1328)¹

Juan CARRASCO PÉREZ
Universidad Pública de Navarra

INTRODUCCIÓN

Las fuentes para el estudio del crédito judío son básicamente los llamados protocolos notariales. En las actas confeccionadas por estos fedatarios públicos, figuran los sujetos –activo y pasivo o, si se prefiere, deudor y acreedor– de la acción contractual de todo préstamo, además de los elementos personales de seguridad de fiadores y testigos. El notario ejerce de mediador, al tiempo que, como autor del documento o carta de deuda, desempeña un control de legalidad². Desde al menos la segunda mitad del siglo XI, tal y como reflejan los textos normativos (fueros y cartas pueblas) dados a las poblaciones de francos, era habitual la práctica del préstamo sobre prendas. Al igual que en el resto del Occidente cristiano, asistimos durante los siglos centrales de la Edad Media a un despliegue vertiginoso de la circulación monetaria y, en definitiva, de una economía crediticia, regulada por el derecho romano y por el uso cada vez más generalizado del contrato notarial. En tales testimonios se recogen una serie de artículos que regulan el tratamiento legal y la aplicación práctica acerca de

¹ Este trabajo forma parte de otro más amplio y que ha contado con la ayuda financiera del Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, derivada de un Proyecto de Investigación, *Hacienda Pública y Gestión Financiera en el Reino de Navarra (1280-1335)*, convocado, en el año 2003, por la Dirección General de Investigación (Subdirección General de Proyectos de Investigación) y cuya referencia es BHA2003-04804

² Cf. *Notaires et crédit dans l'occident méditerranéen medieval*, MENANT, F., y REDON, O. (dirs.), École Française de Rome, 2004, 362 pp. Y para una adecuada valoración, al menos desde el punto de vista institucional, del notariado como aportación italiana al medievo europeo, véase BARTOLI LENGELI, A., *Notai. Scrivere documenti nell'Italia medievale*, Roma, 2006.

las deudas entre francos y judíos, tasas de interés permitidas (33'33%), garantías y seguridades en las devoluciones, así como las penalizaciones de las demoras en el cumplimiento de los contratos. Todo un universo conceptual, vinculado a la razón práctica, pero sin alejarse demasiado de la doctrina de la Iglesia y su consiguiente soporte teológico. En definitiva, el historiador del crédito judío tiene en la documentación notarial de los siglos XII al XV una fuente básica y esencial³. Sin embargo, las frecuentes y cuantiosas pérdidas de este tipo de fuentes han limitado, al menos por lo que a Navarra se refiere, un mejor conocimiento de esta lucrativa actividad. Repárese que hasta los inicios de la década de los ochenta del siglo XIV no se dispone de actas de notario protocolizadas. Para fechas anteriores se cuenta, si quiera de forma fragmentaria, con los registros del sello, gestionados desde la Tesorería por el guardasellos, pero también de las llamadas cartas tornadas o *quenaces*⁴. Todo este amplio y complejo conjunto de documentos, de naturaleza pública, tiene su origen en una exigencia fiscal y ha sido confeccionado por oficiales cristianos. Nuestro propósito para esta ocasión es la de presentar un nuevo tipo de testimonios, también fiscales, confeccionados por judíos, escritos en hebreo, por supuesto, y de un marcado carácter privado: son los libros o padrones de deuda.

LOS PADRONES DE DEUDA

No se conoce bien su origen, pero todo parece indicar que a esa iniciativa privada de anotar un extracto de las concesiones de dinero bajo la modalidad de cartas de deuda, concebida a los solos efectos de inventario o control, acabaría, no ha mucho tardar, siendo una exigencia tributaria del rey, su verdadero protector, fuente legal y garante de toda transacción entre estos vasallos consentidos y los integrantes de la sociedad cristiana. Sabedores de su existencia de forma indirecta por las referencias a sanciones o multas: son más bien escasos los textos de esta naturaleza que se nos han transmitido. De las 61 piezas que se conservan en el famoso cajón 192 del Archivo General de Navarra (AGN), tan sólo 22 responden a esta finalidad⁵. En este modelo de libros de registro, redactados por poseedor de los títulos de deuda, se anota un resumen de dicho título, donde aparecen el deudor o deudores —incluidos los otros miembros de la unidad familia (mujer e hijos, yernos y hermanos, generalmente)—, su vecindad e importe de la deuda, expresada en moneda de Navarra (dineros san-

³ Cf. DENJEAN, C., «Les sources de l'histoire du crédit juif en Catalogne», *Chrétiens et juifs au Moyen Âge, sources pour la recherche d'une relation permanente*, Lleida, 2006, pp. 291-311.

⁴ CARRASCO, J., «Crédito y fiscalidad en el reino de Navarra bajo el gobierno de la casa de Francia (1280-1328)», en *Homenaje al prof. M. Berthe* (en prensa).

⁵ He utilizado la versión, la única en castellano, de LACAVE, José Luis, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos hebreos, 1297-1486, Navarra judaica*, Pamplona, 1998, 7. Uno de los primeros investigadores que daría a conocer gran parte de este material fue BAER, F., (*Die Juden im christlichen Spanien. Urkunden und Regenten, I: Aragonien und Navarra*, Berlín, 1929); más tarde, en 1990 y exclusivamente editados en hebreo, ASSIS, Y. T., y MAGDALENA NOM DE DÉU, J. R., ofrecieron la edición de estos materiales.

chetes o carlines) y en cahíces de trigo, según los casos⁶. A veces figuran también los fiadores o garantes de la operación y el plazo de amortización. En algunos casos, como tendremos ocasión de ver, se recogen cartas a nombre de otro acreedor distinto del titular del libro, ya sea transmitido por herencia de algún familiar o por simple compra o endoso. Nos llama la atención que a continuación de la nómina de deudores se incluya un inventario de los bienes raíces del titular, generalmente viñas, heredades o tierras y casas, con expresión detallada de sus lindes. Utiliza para semejante declaración patrimonial la expresión tengo tal bien en tal sitio. En este mismo apartado suele incluirse las «cartas tornadas», es decir deudas impagadas y sujetas a acciones legales para su preceptivo reintegro. Asimismo, cuando el caso lo requiere, se reseñan algunos bienes muebles u otras mercancías (plata, lana para tejer, vino, caballos o mulas), pero lo que no falta nunca es la declaración del valor de su ajuar de cama, que, según los usos y costumbres, debe estar exento de impuesto: todo lo demás sería objeto de una estimación patrimonial, al que se aplicaría, como si de un mini catastro se tratase, una carga fiscal⁷. Esta debía ser la verdadera razón de ese celo gestor, manifestación de la eficacia administrativa de los «banqueros» judíos, obligados al pago al fisco regio de una tasa, previamente establecida, en función del capital prestado. Cabe pensar que los aranceles ordinarios, aplicados por el notario, el guardase-llos y los agentes judiciales (cartas tornadas), corren a cargo del deudor cristiano; el negocio del dinero, en manos judías, debía reportar también beneficios a la hacienda del rey. Corresponde a los agentes u oficiales de la Tesorería llevar a cabo tal extracción. Quizás por ello, en esta especie de rudimentario «libro de caja», los prestamistas judíos expresen las dificultades de cobro al actuar sobre sujetos insolventes, litigiosos o, simplemente, huidos del reino.

Otra cuestión digna de mención es la data de estos libros, cuya cronología se estima que cubriría los años de 1323 a 1370. El punto de partida no ofrece dudas: los números 6, 7 y 10 están fechados por el año 5.083 de la Creación y el 9.º el primer día de agosto de la era hispánica de 1361 (1323) «del cómputo de los cristianos». El resto, hasta 18, han sido datados de forma aproximada y en función del contexto deducido por el editor. Acorde con tales planteamientos, he centrado mi análisis en los diecisiete⁸, confeccionados entre 1323 y 1328, que cubren gran parte del corto

⁶ Generalmente de la medida de Estella o de Pamplona. El cahíz tiene 4 robos.

⁷ Para estas cuestiones pueden verse las siempre atinadas reflexiones de Jean FAVIER y, de forma más detallada, las de RIGAUDIÈRE, A. Cf. *De l'estime au cadastre en Europe. Le Moyen Âge. Colloque des 11, 12 et 13 juin 2003*, París, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, 2006.

⁸ No he incluido el número 23, fechado el 6 de febrero de 1328, no sólo porque no se trata en sentido estricto de un padrón de deuda, sino porque la moneda utilizada son los carlines negros y esta moneda fue acuñada como mínimo a partir de 1355, propia del reinado de Carlos II. Lacave, con buen criterio, se basa en la fecha que figura en el dorso: «Anno Nativitate Domini M.º CCC.º XXVIII», pero, según creo, debe faltarle algún número, pues en ese año circulan los sanchetes o torneses chicos, equiparados bajo el régimen de los últimos capetos. Sin embargo, he considerado factible incluir los números 24 (ha. 1330) y 25 (ha. 1350) dentro del período de la Casa de Francia, al ofrecer similitudes con los registros anteriores; pero no más allá, pues a partir del número 26 (1352, marzo), los documentos figuran fechados con precisión por el cómputo judío, pues se trata de las ordenanzas y libros del veinteno del vino y de la carne.

reinado de Carlos I el Calvo (1322-1328), rey de Francia y de Navarra. Durante dicho sexenio la gobernación del reino estuvo a cargo de Alfonso de Roubray (1323-1326) y de Pedro Remón de Rabastens (1326-1328); al frente de la Tesorería figura Guillem de Lahala, que ejercería dicho cometido desde la muerte de la reina propietaria –Juana I, en 1305– hasta la quiebra dinástica, en 1328, de los últimos capetos directos. Sin duda fueron tiempos difíciles para las juderías navarras, pues aún no se habían apagado los focos de intolerancia alentados por la cruzada de los «Pastorelos», a los que acabarían uniéndose, como sacudida final, los ataques y saqueos a las juderías de Estella, Lerín y San Adrián, aprovechando el «golpe de estado» del 13 de marzo de 1328⁹. No cabe duda que en este clima hubo un cierto retraimiento de la actividad mercantil, pues durante una década (1318-1328) no se nos han conservado ninguno de los registros de los guardasellos establecidos en las buenas villas del reino¹⁰. Y apenas contamos con una docena de cartas de deuda de judíos, rescatadas por los nuevos monarcas (Juana y Felipe de Evreux) que, después de diez años, seguían sin pagar. Dicho rescate tiene como objeto regular la situación y prorrogar el período de vigencia de tales cartas¹¹. De aquí el interés de la muestra aquí presentada. Pese a lo restringido de su naturaleza, las algo más de seiscientas deudas anotadas pueden ilustrar ámbitos de actuación mal conocidos. Sus titulares son miembros de las juderías de Estella (11), Puente la Reina (3), Pamplona, Olite y Tafalla.

ACREDORES Y CAPITAL PRESTADO

La comunidad judía de Estella puede ser considerada como el paradigma de aquellas surgidas al abrigo de la ruta jacobea. Ya en el fuero otorgado, hacia 1080, por Sancho Ramírez se alude a los inmigrantes judíos, cuyo asentamiento en este enclave de peregrinación debió ser simultáneo al de la población cristiana. Después de ser acogidos en una instalación provisional –la judería vieja de Elgecena–, encontrarían su espacio más estable y seguro en la llamada Cruz de los Castillos, lo que luego acabaría siendo la judería «nueva» de Belmecher¹². En el último tercio del siglo XIII,

⁹ Cf. RAMÍREZ VAQUERO, E., «Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328», en *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale, Colloque international (25-27 novembre 2002, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 403-432.*

¹⁰ Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa, Olite, San Juan de Pie de Puerto, Viana, Puente la Reina, Monreal, Lumbier, Roncesvalles, Los Arcos, Laguardia y Larrasoaña. Cf. *Acta Vectigalia Regni Navarrae (AVRN), X: Registros de la Casa de Francia. Luis I el Hutín/ Felipe II el Largo, 1315-1318*, Pamplona, 2005, § 156, pp. 636-637, as. 3.699-3.712.

¹¹ Cf. *Navarra Judaica (NJ), 1: Los judíos del reino de Navarra. Documentos, 1093-1333*, CARRASCO, Juan, MIRANDA, F., y RAMÍREZ VAQUERO, E. (ed.), Pamplona, 1994, documentos núms. 207 (1323, febrero 7); 208 (1323, junio 29); 222 (1324, junio 11); 223 (1324, diciembre 14); 225 (1325, enero 15); 226 (1325, mayo 29); 227 (1326, octubre 8); 229 (1326, octubre 27); 230 (1327, febrero 6); 231 (1327, mayo 21); 232 (1327, junio 18); 234 (1327, diciembre 16); 236 (1328, enero 11).

¹² CARRASCO, J., «Juderías y sinagogas en el reino de Navarra», en *Príncipe de Viana*, 2002, LXIII, 2002, pp. 114.

coincidiendo quizás con su máximo de población, su vecindario podría alcanzar valores próximos a los 180 hogares; sin embargo, en las cuentas de 1266 el número de censatarios a penas llega a la treintena. Cabe imaginar que son éstos los que ocupan los solares del patrimonio real, pues existen otros nombres ajenos a tales censos. Este sería el caso de Gento Enegriel, hijo de Oro Vita y nieto de Gento Ebenayón, de Abraham Farach o de Juce Embolat, entre otros; por el contrario, la extensa familia Levy sí está ampliamente representada como titulares de casas que deben tributo al rey¹³. En el primer caso, el titular es el abuelo Gento Ebenayon, ya difunto, pero que en esa fecha (1323) es su hija y su nieto los que deben responder de dos modestas cartas de deuda por valor de media libra de dineros sanchetes y de diez robos de trigo. Asimismo, se declara arrendatario, por importe de 34 sueldos y 6 dineros anuales, por tres viñas, situadas en los alrededores de la ciudad del Ega. Bastante más activo se mostraría Abraham ben Farach con 54 créditos por un valor monetario de 57 libras y 5 sueldos, más 1.504 robos de trigo, bien como préstamos sólo en especie o, en ocasiones, asociados a dinero. Sea como fuere, el valor de mercado de esa cantidad de cereal pudo alcanzar la suma de 200 libras y media y 8 dineros¹⁴. Las operaciones en metálico oscilan entre los diez sueldos (media libra) y las cinco libras, mientras que las en especie presentan una gama más amplia: desde los 280 robos a los dos (medio cahíz). Su ámbito de actuación, como tendremos ocasión de ver, se centró en un corto radio de acción, de apenas unos 20 kilómetros, y que se podría recorrer en una jornada. El grueso de su clientela se sitúa en las villas de Larraga, Berbinzana, Miranda de Arga, Mañeru y Obanos.

En su declaración, el citado Abraham nos dice que todo el paquete de deudas que están a su nombre, en realidad son cartas de Abraham Alfaqú. Existe un acuerdo entre ambos para que el primero las consigne en su libro y se hará cargo del tributo que les corresponda hasta la próxima fiesta de San Martín (11 de noviembre) y de ahí en adelante el otro Abraham pagará el impuesto que le sobrevenga por ese casi medio centenar de títulos de deuda. No figura mención alguna a los plazos de amortización, pero existen indicios de impagos denunciados ante los tribunales, ante el baile de la localidad o en simples endosos, como la carta negociada con Açach Levy¹⁵. Al rese-

¹³ Cf. NJ, 1, § 201, pp. 329-330, as. 33-59.

¹⁴ AVRN, XI: *Registros de la Casa de Francia. Felipe II el Largo / Carlos I el Calvo, 1319-1325*, Pamplona, 2006, § 193, pp. 756, as. 265. Se trata de las cuentas de García Garceiz, alcalde de Lerín y recibidor de la merindad de Estella, correspondientes al año 1323 y en el apartado de pan vendido, donde se nos dice que las ventas del robo de trigo, de medida de Estella, fue de 2 sueldos y 8 dineros de sanchetes. Este será el precio que apliquemos en sucesivas estimaciones.

¹⁵ Cf. NJ, 7, doc. 6, pp. 60-61, as. 53. Se indica el nombre de los deudores, vecinos de Miranda, pero la carta ya está en poder baile (Juan de Lana); otras dos deudas, de 40 robos de trigo, están en poder de dicho Açach. Tal posesión no es para ser ejecutada, sino como un simple endoso. En cualquier caso, el declarante es muy explícito, al considerar que gran parte de estas deudas no deberían ser contabilizadas, pues sus deudores «disputan por ellas conmigo en los tribunales de justicia; algunos ocultan sus bienes y otras figuran como pagadas y no lo están. Y en los cinco años que andamos en los tribunales, yo he tomado dinero prestado para cubrir estos gastos y para pagar el impuesto, que se ha gravado sobre mi como un gran yugo. Y no hay provecho ni beneficio alguno». Hasta aquí su queja, más o menos creíble.

ñar deudas impagadas, no parece que pueda tratarse de una mera disculpa o justificación de su situación económica, sino más bien de un requisito o exigencia fiscal. Se trata de cobros pendientes, como es el caso de las 34 libras y media de Abraham ben Sabrut y Judás Matascón; o de las 7 libras y 3 sueldos —con un período de amortización en dos meses— de Açach eben Zoher y Jacob Macho; en el primer caso también figura como titular su hijo Gento. Estos cobros aplazados no debían ser por deudas de sus correligionarios, sino más bien operaciones conjuntas de actuaciones en sociedad. Un caso bien distinto es cuando admite ser deudor de una carta tornada que libraron en contra suya Abraham y Salomón Nahamán por la suma de 40 libras, debiendo figurar dicho importe en el debe de su libro de registro. Parece evidente, como en la mayoría de este tipo de operaciones, que todos los protagonistas de la acción crediticia son judíos. Reconoce, asimismo, que estando en prisión le fue solicitado el plazo del impuesto de enero pasado, al que corresponderían las operaciones anteriores y otros, sin especificar su cuantía, de Juce Macho, Jacob Ezquerria y Abraham Almacarén¹⁶. Como garante de tales imposiciones fiscales, de éste u otros miembros de su comunidad, la aljama llevó a cabo una tasación interna y la aplicada a nuestro protagonista fue de 6 libras y 15 sueldos, que no satisfizo por considerarla excesiva, pero en última instancia respondería de dicha tasación cuando rescatase los cobros pendientes. La detallada descripción de estos pormenores no siempre fue utilizada, refleja, qué duda cabe, el singular y particularizado carácter de este tipo de testimonios.

El libro de Juce Embolat¹⁷ contiene cuarenta anotaciones de deuda por un importe de 270 libras y media, más 248 robos de trigo. Dos de ellas fueron otorgadas en su día por sus convecinos Abraham Ezquerria y Açach ben Sabrut; una tercera —de 18 libras— responde a un préstamo concedido a su hermano Mosse¹⁸. A diferencia de Abraham Farach, su clientela es más urbana, en su mayor parte de la propia Estella y de Larraga, localidad próxima a Tafalla, en dirección sureste. Predominan las operaciones en metálico, y con valores que, en algunos casos, superan holgadamente las diez libras; por el contrario, los préstamos en especie son únicamente cuatro, de los cuales uno de ellos (200 robos) fue suscrito por un jurado de la Centena de San Miguel de Larraga¹⁹.

Una posición intermedia es la que puede apreciarse en el inventario de Mosse Cami²⁰, al contabilizar 77 actas de crédito y un capital de 268 libras, a las que cabría añadir otras 230 lib, 18 sueldos y 10 dineros, de los 1.732 robos de trigo prestados

¹⁶ Repárese que ninguno de estos nueve clientes judíos figura como arrendatarios de casas o solares en la judería de Estella. Cf. NJ, 1, § 201, pp. 329-330, as. 33-59.

¹⁷ Creo que es miembro de la judería de Estella, no sólo por la procedencia de la mayoría de su clientela, sino que ya figura desde 1309, como responsable de la tintura de Estella. Cf. NJ, 1, § 163, pp. 235, as. 152; § 185, pp. 282, as. 1; § 187, pp. 192, as. 146.

¹⁸ No indica que sea una carta tornada, pero podría serlo. Cf. NJ, 7, § 8, pp. 69, as. 39.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 68-69, as. 36.

²⁰ Entre los titulares de censos de casas de la judería figura un tal Gento Cami, (NJ, 1, § 201 (1321), pp. 330, as. 42), pero nada se nos dice de su hijo Juce ni del propio Mosse.

a lugareños de las villas y aldeas de Viana y Laguardia, en el extremo más occidental de la merindad²¹. Las concesiones en dinero oscilan entre una y quince libras, pero en su mayor parte son inferiores a la decena, mientras que las entregas de grano suelen superar en más de una ocasión el centenar de robos: son los casos de concesiones colectivas, como fueron las recibidas por los concejos de Dicastillo (256 robos) y Leharza (100 robos). El reiterado uso de préstamos en especie responde a la necesidad de contar con esta mercancía de primera necesidad, no sólo destinada a la alimentación, sino como reserva y empleo en las sementeras, sin que tampoco sean ajenas a esta práctica las oscilaciones, generalmente al alza, del mercado de cereales. Sea como sea, la reserva y entrega de tan elevadas cantidades requeriría disponer de almacenes o graneros, cuyo emplazamiento cabría situar fuera de las casas viviendas, generalmente en dependencias intramuros de la cerca de la judería e incluso en otras localidades, bajo la supervisión de socios y familiares.

Un nivel más modesto de negocio lo ocupan Menahem Alborge, hijo de Solbellita, el cuñado de Gento Ebenayon y Abraham Mehe, todos ellos con un número de cartas en torno a la veintena. El primero pudo ser un emigrado del tronco familiar, de gran arraigo en la judería de Tudela, pues de su vinculación a la judería estellesa no cabe dudar. Gran parte de su discreta clientela proceden de Dicastillo, Eneriz, Allo y Los Arcos, localidades todas ellas pertenecientes a la merindad de Estella. La identidad del segundo es más problemática; en sus anotaciones insiste que las cartas están a su nombre, pero no hay ninguna aclaración más; en otras son de su cuñada Solbellita y en una carta tornada, compartida con otro socio, se demanda a su cuñado Gento Ebenayón²². Por tanto, sin llegar a ignorar este último vínculo de parentesco, no resulta fácil su identidad, pues podría ser también tenido en cuenta su relación con su otra cuñada, lo que le emparentaría con su posible sobrino Menahem Alborge. Tal hipótesis vendría avalada porque su mercado o ámbito de su clientela es el mismo (Estella y las vecinas villas de Oteiza, Legarda y Allo). En otro impago, el moroso (Ruy Ferrandiz de Morentin y su mujer) debe de hacer frente con la venta de sus bienes, ejecutada por el portero o agente de la Cort y dejando su importe en depósito en el «banco» de don Miguel Baldovín, cambista de Estella. Desconozco las razones de esta actuación, quizás podría responder a una demora o suspensión temporal de una sentencia. En el ejemplo anterior, en la que el demandado es su cuñado Gento, los titulares de la carta (yo y Çaçon ben Dabach) —con sus respectivas mujeres—, declaran que el importe de la deuda es destinado a una *katubá* o contrato matrimonial y, según se estipula, este tipo de documentos están exentos del pago de impuestos. Además, la carta de deuda correspondiente había sido entregada a Abraham Alfaquí, como fiador y en calidad de árbitro. En este mismo plano de alegaciones contra las demandas del fisco, se dice que su hijo Hiyya es menor de edad (es mucha-

²¹ El compto incompleto de García Garceiz, receptor de la merindad de Estella, del año 1325, no registra precios por la venta de trigo. Dicho cálculo lo hemos realizado sobre el precio de 2 s., 8 d., de 1323. Cf. AVRN, XI: *Registros de la Casa de Francia...* o. cit., § 193, pp. 756, as. 265.

²² Este dato es el que utiliza J. L. LACAVE para su identificación, pero lo adscribe a la judería de Tudela. Cf. NJ, 7, § 15, pp. 117-121.

cho que va la escuela rabínica), aunque posea unas casas en el barrio judío, llamado Tendilla²³. Y el tercero —Abraham Mehe— muestra una mayor preferencia por concesiones en metálico y muy centradas en las solicitudes procedentes del mercado de Estella. En su cartera de negocios anota 23 cartas por un montante de 95 libras y 9 sueldos y tan sólo 26 robos de trigo. Una de esas cartas está a nombre de Abraham Murciel (9 libras) y otra, por valor de diez libras, es de Abraham Encabe.

En definitiva, en los libros de estos siete prestamistas quedaron registrados 234 deudas, lo que equivale al 38'11% del total de las transacciones anotadas en esos diecisiete libros; su valor fue de 779 libras y 6 sueldos, más 3.765 robos. O dicho de otro modo, el porcentaje de esas cantidades es ahora del casi 26% en el dinero, frente al 56'09 del número de robos de trigo y cuyo detalle puede verse en el cuadro del anexo. Completarían la nómina de prestamistas estelleses los integrantes de la familia Leví, (Juce y sus hijos Abraham y Samuel), cuyas cifras hablan por sí solas: 286 actas (46'57%) y un capital de 1.733 libras, 3 sueldos, 6 dineros (57,72%) y 2.395 robos de trigo (35,68%). Las distintas ramas de este linaje aparecen instaladas en esta judería desde, al menos, el último tercio del siglo XIII²⁴. Una de ellas, encabezada por Juce, es la que mayor actividad despliega. El tal Juce figura como acreedor de 176 deudas, cuyos desembolsos arrojan la significativa cifra de 1.343 libras, 6 sueldos y medio, más 1.664 robos de trigo, con un valor dinerario de 221 libras, 17 sueldos, 4 dineros. La masa monetaria puesta en circulación fue realmente significativa, pues dado que la única moneda real de entonces eran los dineros sanchetes, ello equivale a 322.398 piezas. Siempre desde su marcada privacidad, cabe imaginar todo un dispositivo «bancario» para negociar con tan delicada y sutil mercancía. Un negocio vinculado al círculo familiar, pero que, en ocasiones, podría precisar actuaciones exteriores y de cierta complejidad mercantil y financiera. El capital a devolver sería mayor aún, fruto quizás de toda una vida consagrada a este incierto negocio, empañado con frecuencia por el recelo y desconfianza de los cristianos que han solicitado su apoyo económico. Algunas de esas solicitudes son de cierta entidad, superiores al medio centenar de libras²⁵, lo que, un principio, las alejaría de la condición de meros préstamos de consumo. Entre su amplia clientela, como se verá más adelante, figuran gentes de toda clase y condición, al tiempo que su radio de acción se amplía hasta

²³ Es la primera vez que encuentro esta denominación. Es posible que se refiera a la zona oriental de la judería de Estella, en la ladera de la Cruz de los Castillos, paralela al río Ega y próxima al barrio de los Curtidores. Indica sus lindes: por un lado con la casa de Jacob, hijo del rab Abraham Ezquerria y por los otros tres lados con las rúas públicas. Cf. NJ, 7, § 15, pp. 121, as. 19.

²⁴ En la relación de censos de casas de 1280 figura un Judas Leví, con una cuota de 5 sueldos. Cf. NJ, 1, § 123, pp. 118, as. 68; en 1294 ya figura otro Leví, Juniz, que cotiza, 4 sueldos; y en las calañas de ese mismo año se registra una multa (4 sueldos y 8 dineros) a Samuel Levi, hijo de Jacob, por las heridas causadas a un judío. *Ibidem*, § 142, pp. 171, as. 131 y 132 y pp. 172, as. 167.

²⁵ Entre otras, cabe mencionar las 70 libras de Pero Périz de Morentín; las 61 y media de don Marco, zapatero, y de su hijo Juan Ortiz, ambos vecinos de Puente la Reina, y actúa de garante su vecina doña Constanza; las 60 del noble (ricohombre) don Juan Martínez de Medrano y Doña Alduenda, su mujer. En este caso sí sabemos que el plazo de concesión fue de año y medio. Cf. NJ, 7, § 9, pp. 80, as. 6; *Ibidem*, pp. 86, as. 124; *ibidem*, pp. 82, as. 46.

Olite, Los Arcos y Viana —enclaves de cierta entidad y que contarían con su propio mercado del crédito—, sin olvidar el amplio entorno rural y casi urbano de la capital de la merindad. Este meticuloso y acaudalado prestamista incluye únicamente las cartas que figuran a su nombre, aunque en ellas consten cantidades superiores a lo realmente adeudado. Faltaría la actualización de las entregas fraccionadas, pues tan sólo cuando la liquidación fuese efectiva, le sería entregada a cada deudor su acta de cancelación. Concluye su declaración con un somero inventario de su patrimonio, centrado en gran parte en Los Arcos y su término. Quizás en sociedad con su hijo Samuel, el propio Juce pudo redactar un nuevo padrón de deudas, donde quedasen registradas las actuaciones de esa supuesta asociación, aunque debido al mal estado de conservación de esta pieza y a su progresivo deterioro sólo disponemos de datos fragmentarios e incompletos, lo que nos obliga a movernos en el terreno de la conjetura. Sea como fuese, quedaron anotadas 67 operaciones, más bien de escasa entidad, por un valor de 247 libras y 304 robos de trigo, ofrecidos a vecinos de Oteiza y Arellano, principalmente.

Al parecer, el caso de su hijo Abraham fue distinto. O bien porque fuese el primogénito o por otra circunstancia que desconocemos, pudo alcanzar un mayor grado de emancipación paterna y a él corresponde en exclusiva la titularidad del libro de registro. En el mismo figuran 41 cartas de deuda, por un valor de 142 libras y 426 robos de trigo. Son pequeñas concesiones y de un marcado carácter rural²⁶. Su ámbito de actuación, además de la propia Estella, se centra en las villas de Arroniz y Dicastillo. Y, por un último, sabemos de un pequeño fragmento de registro a nombre de un tal Gento Levi el viejo. Sin duda su contenido englobaría los compromisos crediticios atendidos, pero sólo nos han quedado unas alusiones residuales de dos cartas, de 16 sueldos, después de declarar una pequeña cantidad de vino para vender, lana y otras mercancías de ajuar doméstico, valoradas a la baja y reseñadas como garantía. Y pese a lo limitado de la muestra, el mercado de Estella es el que acoge una mayor actividad. En el conjunto del reino, y a tenor de las liquidaciones del guardasellos, esta importante etapa de la ruta jacobea podría ser considerada la tercera en importancia, después de Pamplona y Tudela, en cuanto al volumen de operaciones crediticias. Una vez más, insisto en el carácter privado de tales testimonios, ya que, al carecer de las huellas aportadas por los créditos oficiales, adquieren un especial significado. Como lo es, asimismo, las referencias a judíos prestamistas «extraños» a los censatarios de casas de la judería.

Puente la Reina cuenta con una pequeña comunidad judía, estimada en algo más de una veintena de hogares, siendo los Ebenayón una de las familias más extensas y reconocidas²⁷. Uno de ellos, Gento, figura como titular de nueve contratos de deuda

²⁶ El préstamo de mayor cuantía (16 libras y 40 robos de trigo) fue solicitado por don Ángel, hijo de don Pero Garceiz de Arroniz, señor de Sartaguda, ya difunto. Ello figura en dos cartas, a nombre de su padre (Juce) y de su tío Jacob. El plazo de concesión fue de 4 años, ampliado a dos más. Los fiadores fueron cuatro caballeros, vecinos de Olite. Cf. *ibídem*, § 10, pp. 94, as. 1.

²⁷ CARRASCO, J., «La judería de Puente la Reina (c 1080-1410)», en *Príncipe de Viana*, 2007, LXVIII, pp. 153-168. Aquí se incluyen, además, los créditos anotados en los registros del sello. En esta

y por un valor global de 18 libras y 129 robos de trigo. Son préstamos de menor cuantía, solicitados por quince deudores, a los que, en la mayoría de los casos, les acompaña su mujer, como sujeto de la unidad familiar que también comparte tal compromiso. La fecha de amortización es la fiesta de San Miguel (29 de septiembre) para el dinero y el 15 de agosto para el trigo. Valores muy similares (20 libras y media y 35 robos de trigo) son los registrados en el libro del difunto Mosse Ebenayón, pero redactado por su hermano Juce, al objeto de poder rescatar los bienes que pertenecían a sus tres sobrinas, cuyo padre había sido asesinado por un cristiano. El móvil de dicho crimen, según confesión del propio asesino antes de su ejecución, no fue otro que el robo de la bolsa donde la víctima guardaba sus cartas de deuda. El contenido de dicha bolsa fue objeto de reiteradas reclamaciones, amparadas en una elemental exigencia legal, y porque se desconocía el verdadero alcance de su contenido. Al parecer había doce cartas de deudores cristianos, cuyo valor ya ha sido mencionado, y dos más bajo la modalidad de cartas tornadas. En ellas el asesinado es el que figura como deudor a sus correligionarios de Estella (los hermanos Levi) y Monreal (Rubén Maynnos), con cantidades modestas: siete y dos libras respectivamente. Al igual que en otros ejemplos ya mencionados, cabe destacar el calificativo de malos dado a esta docena de contratos, pues se justifica así porque los deudores han huido o porque están en la pobreza extrema y sin bienes con los que poder responder. Ante tal situación, Juce Ebenayón, en calidad de tutor de las herederas, manifiesta que está dispuesto a entregar todos esos títulos a la aljama, para que sea la comunidad como tal la que pueda emprender las acciones legales pertinentes para su preceptivo reembolso. Parece evidente que con esta especie de redacción delegada, no sólo se cumple una exigencia fiscal, sino que, al disponer de una constancia escrita, sería una fórmula para reforzar el reconocimiento de su transmisión hereditaria. Este podría ser el caso de la viuda de Açach eben Sabrut, miembro de una amplia familia, tradicionales moradores de las juderías de Tudela y Monreal. En su inventario figuran 14 actas de deuda, valoradas en 64 libras y 14 sueldos, más 48 robos de trigo, estos últimos en dos transacciones con vecinos de Puente. La única operación de cierta entidad (25 libras) fue la negociada por Semen García y Catalina, su mujer, vecinos de Obanos. No figura la fecha de concesión, pero sí la de entrega (la fiesta de San Miguel). De ese conjunto de deudas, cinco figuran a nombre de su pariente Gento eben Sabrut, judío de Monreal, y dos pertenecen a la propia viuda y a su único hijo Gento. Una vez más es fácilmente observable esas solidaridades de parentesco y vecindad en este mundo de los negocios, de una endogamia forzada o casi por «decreto», frente a una sociedad cristiana que se mueve en esa ambigüedad de la necesidad de auxilio y el odio hacia esa figura arquetípica del judío usurero. Un círculo nada virtuoso, el de la riqueza, que alcanza, aunque en un mundo bien distinto, al universo judío. Existe la prohibición talmúdica de no prestar con logro entre hermanos de la ley de Moisés, pero una vez ese precepto sería incumplido. La citada viuda declara

ocasión consideramos a Juce Embolat como vecino de Puente, cuando ahora lo hacemos de la judería de Estella. *Ibidem*, pp. 157, not. 19.

que debe, bajo la fórmula de dos cartas tornadas 38 libras a Sento eben Sabrut de Estella y a los herederos de Juce Maynnos, vecino de Monreal, 15 libras, tal y como se recoge en su libro de registro. Concluye con el reconocimiento de algunas propiedades: una viña en Estella (término de Valmayor) y una casa en Puente la Reina, situada en pleno barrio cristiano²⁸.

De las nueve comunidades que integran la aljama de Val de Funes, las de Olite y Tafalla son las más importantes, como corresponde a la entidad de ambos núcleos urbanos. En el primero, la frecuente presencia de los reyes y el brillo cortesano de su palacio confieren a esta villa una singularidad administrativa y una brillante historia. Su bien poblada judería se ubica en el extremo nor-oriental del recinto amurallado, junto al portal de Tafalla²⁹. A escasos cinco kilómetros se encuentra la población de este nombre, siempre rivales y, en cierta medida, complementarias³⁰. Ambas dieron cobertura a una intensa vida mercantil y, por ende, dispusieron de un activo mercado del crédito, aunque bajo esta modalidad sólo contamos con dos libros de registro³¹. El primero, fechado hacia 1325, pertenece Açach Ezquerra, pero que comparte con Cidella, su mujer y Abraham, su hijo³². En sus 20 actas de crédito arriesgó un capital de 138 libras, 12 sueldos y 4 dineros. En una sola ocasión concede un préstamo mixto (2 libras y 2 robos de trigo) a favor de Pero Tejedor, vecino de Pitillas. Esta preferencia por el crédito en metálico se corresponde con la atención de solicitudes de cierta entidad, pues la mayoría de ellas superan las cinco libras e incluso alcanzan las 25, suscrita por Semen López, hijo de don Lope de Eulate, vecino de Olite, figurando de nuevo como garante el citado preboste don Vicente de Felicia. Su disponibilidad dineraria aparece avalada por el amplio patrimonio que declara, con viñas, campos de cereal y casas en la villa de Berbinzana y diversos inmuebles en Olite y Tafalla. Al describir estos últimos, incluye las donaciones hechas a miembros de su familia, como a su hijo Gento, al ya citado Abraham y sus otras hijas Bonastruga y Oro Ceti. A estos seis miembros de la familia Ezquerra se une la de su hermano Juce. Y a buen seguro que existirán otros integrantes del clan que no aparecen mencionados y que quizás procedan de un tronco común asentado en Estella. No sabemos si estas casas son las utilizadas como viviendas —es lo más probable—, pero al estar situadas en el barrio de San Miguel, al norte del zoco del rey, nos lleva a pensar que no

²⁸ NJ, 7, § 24, pp. 153-155, as. 1-18. Lacave fecha este documento en 1330, pero creo que es anterior, entre 1325 y 1328. Véase CARRASCO, J., «La judería de Puente la Reina (c 1080-1410)», art. cit., pp. 160, not. 27.

²⁹ Cf. CARRASCO, J., «Juderías y sinagogas...», art. cit., pp. 141 y ss.

³⁰ Para la judería de Tafalla es obligada la consulta del trabajo de JIMENO JURÍO, J. M.ª, «Tafalla. Judería y sinagoga», en *Príncipe de Viana*, 2000, LXI, núm. 220, pp. 373-405.

³¹ En los quince cuadernillos (1367-1411) del guardasello de Olite se anotan más de mil actas de compraventa y de reconocimiento de deuda, de las cuales el 87'16 por cien son de titularidad judía.

³² Cf. NJ, 7, § 14, pp. 115. La fecha viene avalada porque en el asiento 15 se dice que el fiador de un préstamo —el de don Martín Pérez de Sansol y una cuantía de 12 libras y media— es don Vicente de Felicia, preboste de Olite, que ejerció dicho cargo entre 1321 y 1328. De otra parte, en el encabezamiento del registro figura el nombre exclusivo de su titular (Açach ben Ezquerra), pero al hacer el inventario de sus bienes raíces, cita a su mujer e hijo. *Ibidem* p. 117, as. 38.

están integradas en el recinto de la judería. Bien es verdad que existen numerosos casos de «un vivir judaico» entre la población cristiana. Una vez más se ofrece la otra cara de la moneda, la de deudores judíos de otros judíos, mediante cartas tornadas. Así, el matrimonio (Abraham y Cidella, su mujer) registra su deuda de 24 libras de sanchetes en dos cartas, una de ellas está a nombre de Obadia del Gabay, judío de Marcilla.

Y por último, incluimos el padrón de Saúl Abolfeda, el mayor, y de su socio Juce ben Nathan, vecinos de Tafalla³³. Sugiero la fecha de 1328 y no la de 1350, dada por Lacave, pues creo que existen indicios suficientes como para situarlo en tiempos de los últimos capetos directos, antes del cambio dinástico protagonizado por Juana II y Felipe de Evreux. Al margen de su más o menos acertada datación, en este documento se incluyen 38 cartas de deudas por un importe de 168 libras y media y 333 robos de trigo. A excepción de los 80 robos concedidos a don Pascual Morín, juez de Tafalla y a su socio Juan Ruiz, el resto de los contratos (23) son mixtos. Los contratos en dinero son los menos (15) y con valores entre una y 15 libras. El citado Saúl, y no el resto de sus socios, declara su modesto patrimonio (empeños y ajuar de cama): una casa, un huerto y un rocín, valorado en 80 sueldos; pero también tres cartas tornadas, de las que él es el único acreedor³⁴.

Los diecisiete libros de registro conservados cubren todo el reinado de Carlos IV de Francia y I de Navarra. Monarca que no fue coronado porque nunca viajó al reino, cuya gobernación fue delegada en gobernadores designados desde París. Los datos en ellos contenidos son los únicos de los que disponemos referidos al mercado del dinero durante este corto período. El azaroso destino de los protocolos notariales e incluso de los libros de los guardasellos, de cuya existencia sabemos por testimonios indirectos, nos impiden valorar el verdadero alcance de esta actividad, básica y esencial para el desenvolvimiento de una economía plenamente monetarizada. Si se nos hubiesen conservado tal tipo de fuentes, las anotaciones de los padrones de deuda verían corroborados sus contenidos desde su inicio, plasmados en las actas de notario y en los registros del sello. Al no disponer de ellos, debemos conformarnos con sólo una aproximación: las 614 cartas negociadas por esa veintena de prestamistas judíos, en su mayor parte de Estella y Puente la Reina, etapas señeras de la ruta de peregrinación jacobea. Procedentes de estas villas y de su entorno rural son los deudores: ese millar de clientes de toda clase y condición. De la solvencia y necesidades de esta amplia clientela depende la existencia, más o menos precisa, de flujos o circuitos monetarios. Con todo, esta modesta aportación —todo lo impreciso que se quiera— deberá ser considerada como una simple tesela de un mosaico mucho más amplio, pero siempre envuelto en un velo más o menos traslúcido.

³³ Cf. NJ ,7, § 25, pp. 155-160. Quince cartas figuran a nombre de Juce ben Natham (as. 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 17, 24, 28, 29, 33-35). Los asientos número 10 y 37 corresponde a préstamos de Açach Embolat; el 13 a Juce Aljaén y el 30 a Abraham ben Sabrut.

³⁴ Se trata de 7 libras de Mosse Levi; 38 sueldos de Acah Cardeniel y Gento Amatu y de los 24 de este mismo y de su hermano Juce Amatu. Cf. *ibídem*, pp.160, as. 35 a 37.

CUADRO 1. VOLUMEN DEL CAPITAL PRESTADO

PADRONES O LIBROS DE REGISTRO DE DEUDAS. Documentos hebreos. NAVARRA JUDAICA, 7									
Núm.	Ref. doc.	Acreedor	Fecha	Veindad	Actas	Lib.	suel.	Din.	robos/ trigo
1	6	Gento Enegriel, hijo de doña Oro Vita e hija de Gento Ebenayón	1323	Estella	2	1			10,00
2	7	Abraham Farach/ Abraham Alfaquín	1323	Estella	54	57	5		1.504,00
3	8	Juce Embolar	1323	Estella	40	270	10		248,00
4	9	Juce Levi	1323	Estella	176	1.343	4	6	1.664,00
5	10	Abraham Levi, hijo de Juce	1323	Estella	41	142			426,00
6	11	Samuel Levi, hijo de Juce	1323	Estella	67	247	3		304,00
7	13	Aljama de Pamplona (deudora a don Miguel Eza)	1325	Pamplona	1	80			
8	14	Açach Ezquerra, Cidella, su mujer, y Abraham, su hijo	1325	Olite	20	138	12	4	7,00
9	15	Gento Ebenayón, el cuñado de	1325	Estella	16	38			68,00
10	16	Gento Ebenayón	1325	Puente la Reina	9	18			129,00
11	18	Mosse Cami	1325	Estella	77	268			1.732,00
12	19	Menaheh Alborge, hijo de Solbellita	1325	Estella	22	49	2		177,00
13	20	Mosse Ebenayón, las tres hijas huérfanas de	1325	Puente la Reina	12	20	10		35,00
14	21	Abraham Mehe	1325	Estella	23	95	9		26,00
15	22	Gento Levi, el viejo	1325	Estella	2		16		1,00
16	24	Açach ben Sabrut, viuda de/ Gento ben Sabrut	1328	Puente la Reina	14	64	14		48,00
17	25	Saúl Abolfeda/ Juce ben Nathan	1328	Tafalla	38	168	10		333,00
					614	2.998	95	10	6.712,00